



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 29 de Enero de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 269° inciso b) de la Ordenanza Fiscal N° 03/2020 vigente para el ejercicio 2020, establece con respecto al pago de los derechos de construcción lo siguiente:

“Pago: Una vez tornados exigibles los derechos, el cumplimiento se efectuara en las siguientes condiciones: 1) En un solo pago , por alguno de los medios autorizados por el Municipio, al momento de presentarse por primera vez la carpeta o legajo correspondiente con la solicitud de permiso de construcción o de otras tareas de obras .- 2) Mediante plan de pagos, cuya cantidad de cuotas y demás condiciones serán establecidas por el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo. Se cobrara un anticipo al momento en que se solicite el plan de pagos de acuerdo al destino y superficie en las categorías que se especifican. Con el cumplimiento del anticipo, se otorgara permiso para la iniciación de la obra. No obstante, dicho pago no implica la aprobación o permiso automático,, ni tampoco posterior si no se verifica el cumplimiento de la totalidad del plan, junto con la observación de las normas respectivas.-“

Que considerando las políticas de esta gestión, tendientes a optimizar la recaudación fiscal del Municipio, resulta menester establecer un plan de facilidades de pago específico para el cobro de los Derechos de Construcción.-

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente .-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: “Los contribuyentes y/o responsables podrán abonar los derechos de construcción por alguna de las siguientes modalidades de pago:-----

a) Hasta en seis (6) cuotas: Hasta un máximo de seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.-----

b) Hasta en veinticuatro (24) cuotas: Hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 2 % mensual, conforme lo determinado por este Departamento Ejecutivo en Decreto N° 132/2020. Al momento de la suscripción del plan de pagos deberán abonar la primera cuota del mismo la que será



Municipalidad del Partido de Balcarce

considerada como anticipo a los fines de la aplicación del artículo 269 inciso b-2 de la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2º: Las cuotas mencionadas en el artículo anterior no podrán ser inferiores al 10 % de la unidad arancelaria básica por metro cuadrado de edificación, que establezca la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3º: Para los casos de obras existentes y que infringan la reglamentación vigente, y que correspondan a: a- vivienda multifamiliar igual o mayor a cuatro unidades; b- edificios privados, oficinas y/o estudios (PB y mas de dos pisos de altos) ; c- comercios (individual o colectivo con una superficie total mayor a 300 mts²) ; d- shoppings; e- Hoteleria (hoteles de 2 , 3 , 4 o 5 estrellas), se establecen las siguientes formas de pago:

- a) Hasta seis (6) cuotas: Hasta un máximo de seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
- b) Hasta doce (12) cuotas: Hasta un máximo de doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 2 % mensual, conforme lo determinado por este Departamento Ejecutivo en Decreto N° 132/2020. Al momento de la suscripción del plan de pagos deberán abonar la primera cuota del mismo la que será considerada como anticipo a los fines de la aplicación del artículo 269 inciso b-2 de la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 4º: En el caso de inmuebles que vayan a ser sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, y cuyos titulares se adhieran al plan de pago autorizado en el presente Decreto, la oficina municipal pertinente podrá entregar el plano aprobado con carácter condicional, al solo efecto de tramitar la correspondiente subdivisión ante la Autoridad de Aplicación. Previamente, el Notario designado para el posterior otorgamiento del Reglamento de copropiedad y Administración, deberá suscribir un compromiso ante el Municipio, de no tramitar su registración sin previo verificar la cancelación definitiva de los derechos de construcción y las tasas municipales correspondientes.

ARTICULO 4º: Establézcase como fecha limite para regularizar los Derechos de Construcción en las condiciones establecidas en el presente decreto, el día 31 de Marzo del 2019.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, tome razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos, Fiscalización, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Interesados y dèse copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N° 287.-

Anl. Sist. FRANCISCO M. RIVERO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce